

A despacho las presentes diligencias, las cuales correspondieron por reparto del 01 de diciembre de 2025, dentro de la misma se profirió **sentencia No. 204 del 12 de diciembre de 2025**, la cual fue nulitada por la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI** mediante **auto del dieciséis (16) de enero de 2026**, notificado a este Despacho el día 19 de enero de 2026. Para proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2026.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintiséis (202)

RAD. 76001310301020250039000

La **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI** en impugnación de tutela, por **auto de enero 16 de 2025** declaró la nulidad de lo actuado toda vez que:

“de la revisión de la actuación sometida a estudio, se advierte que en el presente asunto se incurrió en causal invalidatoria de lo actuado, en tanto no se enteró del trámite surtido a las personas que se encuentran inscritas en el *Proceso de Selección Ministerio de Trabajo nº. 2618 de 2024*, quienes pueden verse afectados con las resultas de esta acción”

Y, se ordena en la parte resolutiva que:

“Primero.- DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el asunto de la referencia, con posterioridad al auto admisorio, proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad. En su lugar, una vez tenga conocimiento de esta decisión, el juzgado deberá proceder a adecuar la actuación, de acuerdo con las precisiones efectuadas previamente en esta providencia”

Como consecuencia de lo anterior, se procede a rehacer la actuación nulitada y en cumplimiento al Artículo 86 de la Constitucional Nacional, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la **SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**, quien mediante providencia de fecha 16 de enero de 2026 declaró la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Segundo: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, presentada por el señor **RAY RODRÍGUEZ CORREA** actuando a nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2618 DE 2024)**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS EN CONDICIONES DE MÉRITO**, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Tercero: VINCULAR a todas las personas que se encuentran inscritas en el Proceso de Selección Ministerio de Trabajo N°. 2618 de 2024 y para tal efecto, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2024)** que **NOTIFIQUE** por medio del canal o de la página web designada para ello a los vinculados, además, publique la petición de amparo y esta providencia.

CONCEDER a los vinculados un término de dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, para que ejerzan su defensa.

Cuarto: IMPARTIR el trámite preferencial consagrado en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

Quinto: NOTIFICAR a través de correo electrónico a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2618 DE 2024)**, para que dentro de los dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, den respuesta, presenten las pruebas que a bien tengan y ejerzan su derecho a la defensa para lo cual se les remite copia del escrito de solicitud.

Sexto: VINCULAR al MINISTERIO DEL TRABAJO, ZONA FRANCA PALMASECA para que informe los hechos que le conste.

Séptimo: REQUERIR a las entidades accionadas y vinculadas para que informen quiénes son los funcionarios responsables del cumplimiento de las acciones de tutela en cada una de ellas.

Octavo: NOTIFICAR a las entidades accionadas, a las vinculadas y al accionante a través de los correos electrónicos.

CÚMPLASE

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3f377b87fb7aa11834ae2e44b5047157be48c0d6d09f88177eec525d8558024

Documento generado en 19/01/2026 05:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>